



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 0015 D-DPIP-2014.

SAN LUIS, 29 MAY 2014

VISTO:

El Art. 18° inc. 10), del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 18° Inc. 10) del Código Tributario faculta a la Dirección a designar "Agentes de Retención, Percepción, Recaudación e Información a las personas físicas o jurídicas que estime corresponder por su vinculación con bienes hechos o contratos de los contribuyentes o responsables. Quienes deberán actuar en las oportunidades, formas y condiciones que establezca la Dirección";

Que es necesario establecer un mayor control sobre determinadas actividades en los que por su carácter oneroso y la necesaria instrumentación de sus operaciones tienen incidencia en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos e Inmobiliario;

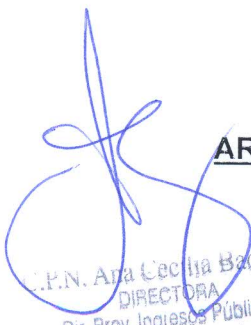
Que en esta inteligencia resulta fundamental prever un Régimen General de Agentes de Información fijándose la forma, plazos y demás requisitos que se deben observar a los fines de su aplicación;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ART.1°: Desígnese como agentes de información a los fideicomisos inmobiliarios, los propietarios y/o desarrolladores de loteos y/o urbanizaciones y edificios de


C.E.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

departamentos, inmobiliarias, martilleros y todos los sujetos que actúen en la intermediación, en operaciones de bienes inmuebles; ubicados en la provincia de San Luis, en toda operación de transferencias de inmuebles y/o cesión de derechos de los mismos, a título oneroso, ya sean instrumentadas por escrituras públicas o instrumentos privados, con o sin intervención notarial. Estos Agentes deberán informar la operación con carácter previo a la instrumentación de la operación conforme se establece en la presente resolución.

Quedan comprendidas en la presente resolución las intermediaciones que concluyan con el otorgamiento de poderes especiales para escriturar y las transferencias de fondo de comercio.

AR. 2°: Los agentes de información designados en el Artículo 1° deberán informar individualmente cada operación en carácter de declaración jurada, la que deberá contener los datos determinados en el formulario anexo a esta Resolución. La Declaración Jurada se efectuará mediante la transferencia electrónica de datos utilizando el procedimiento de Clave Fiscal aprobado por la Resolución General N° 04-DPIP-09, a través del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (<http://www.rentas.sanluis.gov.ar>). Generará la declaración jurada que deberá ser impresa y firmada por el agente, una vez realizado el pago a cuenta de IIBB correspondiente. El importe a pagar se establece en el 2,5%° (dos y medio por mil), del valor de la operación o del valor económico establecido para el inmueble a los fines del pago del Impuesto de Sellos, lo que sea mayor. Dicho importe revisite la calidad de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que debe ingresar el agente por su gestión.-

ART. 3°: Los agentes de información deberán entregar al escribano interviniente o al adquirente en caso de que no haya intervención notarial, copia de la declaración jurada generada en la forma establecida en el artículo anterior. El escribano interviniente deberá dejar expresa constancia en el instru-

C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

mento de la recepción de la declaración jurada correspondiente o informar en el mismo que no actuó un agente en la operación.-

ART.4°: Los otorgantes y el agente interviniente, son solidariamente responsables ante el Fisco Provincial respecto a la veracidad de lo declarado y del cumplimiento de las obligaciones tributarias que surgen de la Declaración Jurada realizada.-

ART.5°: Cualquier incumplimiento a los deberes de información establecidos en la presente Resolución, será sancionado conforme lo establecido en el artículo 59 del Código Tributario Provincial.-

ART.6°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Agosto de 2014.-

ART.7°: Comunicar y Archivar.-


C.P.N. Ana Cecilia Bachioni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis

FORMULARIO ANEXO

• **Información del Responsable**

- Apellido y Nombre / Razón Social
- CUIT
- Domicilio Fiscal
- Completar según corresponda
 - Inmobiliaria
 - Martillero
 - Fideicomiso
 - Propietario y/o Desarrollador de loteo
 - Propietario y/o Desarrollador de Urbanizaciones
 - Propietario y/o Desarrollador de Edificio de departamentos
 - Comisionista
 - Otros sujetos que actúen en Intermediación de bienes Inmuebles.

• **Información de Propietario(s)/Cedente(s)**

- Apellido y Nombre / Razón Social
- CUIT
- Porcentual de dominio / Derecho
- Domicilio
 - Provincia
 - Departamento
 - Localidad/Partido
 - Calle:
 - Altura
 - Dpto
 - Código Postal

Información de Adquiriente(s)

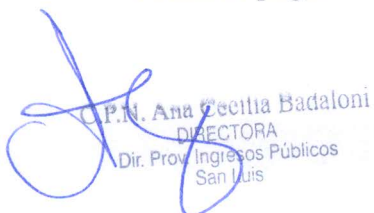
- Apellido y Nombre / Razón Social
- CUIT
- Porcentual de dominio / Derecho
- Domicilio
 - Provincia
 - Departamento
 - Localidad/Partido
 - Calle
 - Altura
 - Dpto
 - Código Postal

• **Información de Inmueble(s)**

- Nomenclatura Catastral:
- Nomenclatura Tributaria:
- Valor Económico:
- Monto de la Operación:
- Domicilio Físico:
 - Departamento:
 - Localidad/Partido:
 - Calle:
 - Altura:
 - Dpto:
 - Código Postal

• **Información del Pago a Cuenta**

- Base Imponible (Total de Monto Operación)
- Monto a Pagar (2,5 ‰ de la Base Imponible)
- Fecha de pago.-


C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis